

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO	
GOBERNADOR	Dr. Arturo Pedro Lafalla
VICEGOBERNADOR	Cdor. Jorge Antonio López
MINISTRO DE GOBIERNO	Dr. Félix Pesce
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD	Dr. Luis Alejandro Cazabán
MINISTRO DE HACIENDA	Cdor. Enrique Angel Morganti
MINISTRO DE ECONOMIA	Ing. Carlos Jorge Rodríguez
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD	Arq. Pablo Antonio Márquez
MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS	Ing. Eduardo Ramón Sancho
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION	Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO C MENDOZA, LUNES 15 DE FEBRERO DE 1999 N° 25.842

DECRETOS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 111

Mendoza, 15 de enero de 1999

Visto el Expte. N° 3377-C-98-00020, en el cual se solicita la prórroga del contrato como personal temporario del señor CRESCENCIO MARCELINO FARIAS en el Centro de Congresos y Exposiciones «Gobernador Emilio Civit» del Ministerio Secretaría General de la Gobernación y,

CONSIDERANDO:

Que atento a necesidades de servicio, resulta necesario efectuar la contratación solicitada, para cubrir tareas en el mencionado Centro;

Que por Contaduría General de la Provincia, a fs. 4 de las presentes actuaciones, se ha tramitado el Subvolante de imputación preventiva del gasto;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Contratado como Personal Temporario, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre 1999, al señor CRESCENCIO MARCELINO FARIAS, D.N.I. N°

6.870.739, con una remuneración mensual equivalente al cargo Clase 013, Código Escalafonario: 65-0-0-00, Jurisdicción 04 -Ministerio Secretaría General de la Gobernación, Unidad Organizativa 16 -Centro de Congresos y Exposiciones-.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, será atendido por Contaduría General de la Provincia, con cargo a la partida del Presupuesto vigente año 1999: U.G.C. B96047-41102-0; U.G.E. B00639.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO N° 216

Mendoza, 1 de febrero de 1999

Visto que por Expte. N° 3646-C-98-00020, se tramitó la Resolución N° 306 de fecha 30 de diciembre de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que al Señor Julio César Monetti, se le reconoció de legítimo abono los honorarios por los servicios prestados en la Subsecretaría de Control de la Gestión Pública del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, por el período comprendido entre los meses de setiembre a diciembre de 1998;

Que la resolución de referencia, debe ser ratificada de conformidad con lo dispuesto por el Art. 42° de la Ley N° 6554 del Presupuesto 1998.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese la Resolución N° 306 de fecha 30 de diciembre de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, mediante la cual se reconoció de legítimo abono los honorarios al señor JULIO CESAR MONETTI, por los servicios prestados en la Subsecretaría de Control de la Gestión Pública, por el período comprendido entre los meses de setiembre a diciembre de 1998.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO N° 2.109

Mendoza, 16 de diciembre de 1998

Debiendo ausentarse del territorio de la Provincia el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO,

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Secretaría General de la Gobernación	1.197
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	1.197
RESOLUCIONES	
Dirección General de Escuelas	1.198
Departamento General de Irrigación	1.198
Dirección de Vías y Medios de Transporte	1.204
DECRETOS MUNICIPALES	
Municipalidad de Godoy Cruz	1.205
ORDENANZAS	
Municipalidad de Godoy Cruz	1.206
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	1.215
Convocatorias	1.217
Irrigación y Minas	1.217
Remates	1.218
Concursos y Quiebras	1.236
Títulos Supletorios	1.238
Notificaciones	1.239
Sucesorios	1.242
Mensuras	1.245
Avisos Ley 11.867	1.246
Avisos Ley 19.550	1.246
Licitaciones	1.247

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera de Ambiente y Obras Públicas al señor Ministro de Hacienda, Contador ENRIQUE ANGEL MORGANTI.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Ambiente y Obras Públicas y de Hacienda.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho
Enrique A. Morganti

Resoluciones



DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

RESOLUCION Nº 211

Mendoza, 28 de diciembre de 1998

Visto la Resolución Nº 1229-DGE-97 y la Resolución Nº 1295-DGE-98 que establece la implementación de la E.G.B. completa en actuales escuelas primarias; y

CONSIDERANDO:

Que la implementación del 3er. ciclo de la E.G.B., se instrumentará gradualmente y con diferentes modelos institucionales para atender las distintas realidades;

Que uno de los modelos institucionales de implementación es la Educación General Básica completa que funcionará en las actuales escuelas primarias incorporando el 8vo. y 9no. Año a la actual estructura, garantizando así los diez años de escolaridad obligatoria;

Que se ha realizado un proceso de planificación y detección participativa en los lugares que requieren el funcionamiento de este modelo;

Que el Gobierno Escolar a fin de garantizar la implementación del 8vo. Año en 1999 debe continuar generando nuevas condiciones y mejorando las existentes a los efectos de ampliar la capacidad instalada en relación con los recursos humanos;

Que el artículo 2do. de la Resolución Nº 1295-DGE-98 encomienda a la Dirección de Educación Inicial Primaria, la creación de 8vos. Años en las 39 Escuelas de E.G.B. Completa, a partir del ciclo lectivo 1999;

Por ello,

LA DIRECTORA DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA RESUELVE:

Artículo 1º - Créense, en las 39 escuelas de Gestión Estatal que funcionan con el Modelo de E.G.B. Completa 67 secciones de 8vo. Año, 2660 horas cátedra; 65 cargos de Preceptores; 292 horas cátedra de Asesores Pedagógicos y 7 cargos de Vicedirección según el cuadro que se detalla a continuación:

REGIONAL	DEPARTAMENTO	ESC. Nº	NOMBRE DE LA ESCUELA	CANTIDAD DE SEC. DE 8º AÑO PREVISTAS	HORAS CATEDRA	VICE DIREC.	PRECEP.	ASESOR PEDAG. HOR. CAT.
NORTE	Guaymallén	1-151	Tte. Gral. Rafael M. Aguirre	2	76		2	8
	Guaymallén	1-150	Silvano Rodríguez Díaz	2	76		2	8
	Capital	8-448	Esc. Hogar Eva Perón	2	76		2	8
	Lavalle	1-182	Virgen del Rosario	1	38		1	4
	Lavalle	1-199	Francisco Arias	1	38		1	4
	Las Heras	1-213	Cap. Luis C. Candelaria	1	38		1	8
	Las Heras	1-126	Coronel Casimiro Recuero	2	76		2	8
	Guaymallén	1-152	Orfelina Mercedes Acosta	2	76		2	8
	Guaymallén	1-104	Leopoldo Lugones	2	76		2	8
	Las Heras	1-171	Fuerza Aérea Argentina	1	38		1	6
	Capital	1-557	Cerro de la Gloria	2	76	1	2	8
	Guaymallén	1-053	Antonino Giunta	2	76	1	2	10
	Las Heras	1-650	Ley 1420	2	76		2	10
	Las Heras	1-045	Maestra O.R. de Di Chiara	2	76	1	2	8
	Guaymallén	1-112	Chacabuco	2	76		2	8
ESTE	Santa Rosa	1-068	Ventura Segura	2	76		2	8
	Rivadavia	1-142	César José Musse	1	38		1	8
	Junín	1-480	Segundo Correas	1	38		1	4
	San Martín	1-010	Coronel Lorenzo Barcala	1	38		1	4
	Junín	1-176	Alas Argentinas	1	38		1	6
	Rivadavia	1-179	Bautista Gerónimo Gargantini	2	76		2	8
	San Martín	1-227	Dr. Adolfo Calle	2	76		2	8
	La Paz	8-417	Rubén Darío	2	76		2	8
	San Martín	1-163	2 de Abril	1	38		1	4
	CENTRO	Godoy Cruz	1-714	Ciudad de Brasilia	2	76		2
Godoy Cruz		1-622	Padre Pedro Arce	2	76		2	10
Godoy Cruz		1-139	Caseros	2	76	1	2	10
Godoy Cruz		1-075	Cordillera de Los Andes	1	38		1	8
Maipú		1-323	Roberto Piñeiro	2	76		2	8
Maipú		1-239	Ejército Argentino	2	76	1	2	6
Luján		1-159	Benito Juárez	1	38		1	4
CENTRO	Tunuyán	1-022	Vicente López y Planes	3	144		2	12
SUR	Tupungato	1-534	Cmte. Luis Piedrabuena	2	76		2	8
SUR	San Rafael	1-315	Isaac Espínola	2	76	1	2	8
	San Rafael	1-025	25 de Mayo	3	114	1	2	12
	San Rafael	1-568	Conrado Atencio	2	76		2	10
	San Rafael	1-137	Juan Palma	1	38		1	4
	San Rafael	1-447	Pedro Julián Bombal	1	38		1	4
	General Alvear	1-102	Entre Ríos	2	76		2	8

Artículo 2º - Dispóngase que la presente resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Artículo 3º - Publíquese, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Orieta Giol

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**RESOLUCIÓN N° 35**

MENDOZA, 29 de enero de 1999.

VISTO: Que, dentro del proceso de descentralización iniciado, es necesario, dar una tramitación ágil, normada a derecho y eficiente a los procedimientos de permiso de perforación y concesión de aguas subterráneas; entendiéndose que el trámite de permiso de perforación debe considerarse una sub etapa del trámite de concesión, de modo tal de cumplir desde el inicio con lo normado por la Ley 4035, para que este se transforme en el antecedente válido de la concesión definitiva y;

CONSIDERANDO:

Que, deben hacerse efectivos los procedimientos a adoptarse durante las etapas de transición que precedan a la fase de descentralización iniciada por esta Superintendencia, los que será de aplicación en cada una de las Subdelegaciones de Aguas a partir del 15° de febrero de 1999;

Que, el procedimiento a nivel Central incluye todas las solicitudes ingresadas en sede central, antes del 15° de febrero de 1999 y aquellos casos especiales que se dispongan por Superintendencia;

Que, no obstante, deberá, de acuerdo al cronograma de avance del proceso de descentralización, tener en cuenta solamente las áreas no descentralizadas;

Por ello y en uso de sus facultades,

**EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN
RESUELVE:**

Art.1°: Disponer a partir de la fecha de la presente Resolución la ejecución de un programa de descentralización de los procesos administrativos para el otorgamiento de Permisos de Perforación y Concesión de Aguas Subterráneas a las Subdelegaciones de Aguas, y mientras este se ejecuta y para los casos especiales que así determine Superintendencia, la siguiente secuencia de procedimiento centralizado, así como los tiempos estándar para cada uno de ellos;

PROCEDIMIENTO CENTRALIZADO DESCRIPCIÓN DE ETAPAS Y TIEMPOS ESTÁNDAR

ETAPAS	UNIDAD ORGANIZAT.	TIEMPO ESTÁNDAR
1-El solicitante presenta formulario de solicitud y toda la documentación que establece la ley, así como boletas de pago de aranceles de presentación, inspecciones y sellado. Se ha entregado previamente al solicitante el MANUAL del USUARIO, disponible en Mesa de Entradas nivel central y Subdelegaciones	MESA DE ENTRADAS	En el mismo acto de presentación
2-Se arma el expediente asignando número y adjuntando toda la documentación presentada por el solicitante a: 1- Propiedades de la zona de cada Subdelegación a partir del 15° de febrero de 1999- - Procedimiento descentralizado 2- Trámites iniciados antes del 15° de	MESA DE ENTRADAS	En el mismo día de la presentación 1 día

ETAPAS	UNIDAD ORGANIZAT.	TIEMPO ESTÁNDAR
febrero y casos especiales ordenados por Superintendencia, al área de catastro.		
3 - Se controlan los planos y el título de propiedad	CATASTRO	1 día
4- Si los planos y el título no están en regla se comunica al solicitante en forma telefónica y/o escrita para que salve los problemas existentes. El expediente permanece en espera. Cuando se complete la documentación faltante se continúa en la etapa 6	CATASTRO	La comunicación telefónica y la emisión de la comunicación escrita- 1 día El tiempo de espera para que el solicitante salve los errores es indeterminado
5-Se confecciona el formulario de VIABILIDAD CATASTRAL emitiendo el dictamen con firma de la autoridad del área ó de la que haya sido delegada expresamente. Se adjunta el expediente y se remite al área de Recaudación	CATASTRO	1 día
6 - Se verifica el estado de deuda del solicitante y el pago de los aranceles correspondientes	RECAUDACION	1 día
7- Se determina el estado de deuda del solicitante. Si el solicitante mantiene deuda sin regularizar con el DGI se le notifica en forma telefónica y/o escrita para que ingrese el monto adeudado. Hasta tanto no suceda el expediente permanece en espera. Cuando se completa continúa en la etapa 9	RECAUDACION	La comunicación telefónica y la emisión de la comunicación escrita-1 día El tiempo de espera para que el solicitante regularice la situación es indeterminado.
8 - En caso de no existir deuda no regularizada y de haber ingresado los aranceles de ley, se confecciona el FORMULARIO DE VIABILIDAD ECONOMICO FINANCIERA, emitiendo el dictamen correspondiente con firma de la autoridad del área o de la que haya sido delegada expresamente. Se adjunta al expediente y se remita al área Planificación Hídrica	RECAUDACION	1 día
9 - Se realizan los estudios técnicos de los acuíferos afectados por la perforación en cuestión, los usos del recurso, los caudales a utilizar, el anteproyecto de la obra de perforación, características técnicas, plan de trabajos y memoria descriptiva, demarcación de los sistemas de conducción y de desagües, etc.	PLANIFICACION HÍDRICA	5 días

ETAPAS	UNIDAD ORGANIZAT.	TIEMPO ESTÁNDAR	ETAPAS	UNIDAD ORGANIZAT.	TIEMPO ESTÁNDAR
10 -En caso de no ser factible técnicamente la perforación ó que se requiera modificación del plan de obras ó caudales se notifica telefónicamente y por escrito al solicitante y al representante técnico de que se desestima la solicitud ó que debe modificar el plan de obras, con fundamentos expresos del desistimiento. El expediente se archiva en caso de desistimiento y se envía nuevamente a MESA DE ENTRADAS (SECRETARIA GENERAL) En caso de modificaciones permanece en espera hasta tanto el solicitante las complete	PLANIFICACION HIDRICA	La comunicación telefónica y la emisión de la comunicación escrita - 1 día	para que considere las acciones a tomar		
11 - Se confecciona el FORMULARIO DE VIABILIDAD TECNICA, aprobando la perforación y el plan de trabajos, emitiendo el dictamen correspondiente con firma de la autoridad del área ó de la que haya sido delegada expresamente.	PLANIFICACION HÍDRICA	1 día	16 - Se analizan las oposiciones y se contestan. En caso de no existir oposición se inscribe el permiso en el REGISTRO DE PERFORACIONES , asignando número a la perforación y se envía el expediente a Estudios y Proyectos	PLANIFICACION HIDRICA	2 días
12 - Con la concordancia de los dictámenes técnico, económico financiero y catastral y en función de Las políticas determinadas en la materia se autoriza la perforación y al plan de trabajos por resolución del Secretario de Gestión Hídrica. Se adjunta la resolución al expediente y se envía a Mesa de Entradas para la comunicación al solicitante	SECRETARIA DE GESTION HIDRICA	2 días	17 - La empresa constructora inscrita en el Departamento General de Irrigación y bajo la dirección del Director Técnico igualmente inscripto comunica la fecha en que dará comienzo a los trabajos- La nota respectiva que puede ingresar por diversas áreas se envía a Estudios y Proyectos para que se adjunte al expediente	EMPRESA C O N S - TRUCTORA YDIRECTOR TÉCNICO	Tiempo indeterminado
13 -Se comunica en forma telefónica y escrita al solicitante de la autorización para perforar indicando que debe publicar los edictos de ley por los términos que en ella se establecen. Se comunica a los interesados a quienes puedan afectar la solicitud de la misma forma anterior. Se mantiene el expediente para consulta de los interesados y recepción de las oposiciones	MESA DE ENTRADAS	La comunicación telefónica y la emisión de la comunicación escrita - 1 día	18 - Se realiza la primera inspección de los trabajos de perforación en forma directa ó por contratación con terceros, de acuerdo al Reglamento Técnico. Se completa el formulario de PRIMERA ACTA DE INSPECCION y se adjunta al expediente.	ESTUDIOS Y PROYECTOS	Inspección y confección de acta -1 día
14 - El solicitante publica los edictos en el Boletín Oficial y un diario local por dos días y adjunta copia de los mismos en Mesa de Entradas	SOLICITANTE	Publicación edictos 2 días Adjuntar copias indeterminado	19 - Si la inspección es aprobada se pasa a la etapa 21. En caso de existir problemas u observaciones se notifica ó emplaza al solicitante y el Director Técnico, telefónica mente y/o por escrito para que cumpla ó corrija lo observado por la inspección y se fija un plazo de respuesta. Cumplido el plazo sin que hubiera respuesta del solicitante y/o el Director Técnico se da por terminado el trámite notificándolos del desistimiento. El expediente se envía para archivo a Secretaría General	ESTUDIOS Y PROYECTOS	La comunicación telefónica y la emisión de la comunicación escrita- 1 día El plazo de respuesta depende del fijado por la inspección. Se estima que debería ser como máximo 10 días
15 - Mesa de Entradas recibe las oposiciones de quienes se consideren afectados por la concesión que pudiera otorgarse. Adjunta el expediente las oposiciones y las remite a Planificación e Investigación Hídrica	MESA DE ENTRADAS	10 días posteriores a la última publicación de los avisos ó Las notificaciones personales-Se estima un promedio de 15 días hábiles en total	20 - Se realiza la segunda inspección de los trabajos de perforación en forma directa ó por contratación con terceros, de acuerdo al Reglamento Técnico. Se completa el formulario de SEGUNDA ACTA DE INSPECCION y se adjunta al expediente	ESTUDIOS Y PROYECTOS	Inspección y confección de acta -1 día
			21 - Si la inspección es aprobada se pasa a la etapa 23. En caso de existir problemas se procede en idéntica forma que en la etapa 20	ESTUDIOS Y PROYECTOS	Idem etapa 20

ETAPAS	UNIDAD ORGANIZAT.	TIEMPO ESTÁNDAR	ETAPAS	UNIDAD ORGANIZAT.	TIEMPO ESTÁNDAR
22 - Se realiza la tercera inspección- Inspección Final en forma directa ó por contratación con terceros, de acuerdo al Reglamento Técnico. Se verifica lo establecido por la ley 4035 y 4036, Reglamento General y técnico de perforaciones Res. 451/53 y 229/94, Instalación de Caudalímetros Res.267/97. Se emita la TERCERA ACTA DE INSPECCION y el DICTAMEN TECNICO FINAL, y se adjunta al expediente	ESTUDIOS Y PROYECTOS		30 - Se decide el otorgamiento de la concesión ó no. En caso de no otorgarse se notificarán al solicitante las razones y el destino de la perforación existente. La resolución que acuerda la concesión constituye el título de la misma Cuando no exista pronunciamiento en el término de 30 días hábiles de haber quedado el expediente en estado de resolver- es decir de recepcionado por el Honorable Tribunal Administrativo, se interpretará que la concesión es procedente según la ley 4035	HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	30 días hábiles de recepcionadas las actuaciones
23 - Si la inspección final es aprobada se remite el expediente a la Secretaría de Gestión Hídrica. Si existen problemas se procede como en la etapa 20, de persistir las anomalías se aplicara el Art. 6° de la presente Resolución	ESTUDIOS Y PROYECTOS	Remisión -1día Problemas- Idem etapa 20	31 - Se envía a Secretaría de Asuntos Institucionales la resolución de concesión, la que se agrega al expediente .	HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	2 días
24 - Secretaría de Gestión Hídrica autoriza por resolución el INFORME TECNICO FINAL y envía el expediente a Superintendencia	SECRETARÍA DE GESTION HIDRICA	2 días	32 - Se confeccionan copias legalizadas para ser entregadas al solicitante y/u otros organismos del Estado provincial que así lo requieran. Se comunica internamente al área de Catastro para que proceda a inscribir la concesión en los registros correspondientes; al área de Planificación Hídrica para que proceda a inscribir la misma en el Registro de Perforaciones y al área de Recaudación para que proceda a compatibilizar la cuenta corriente respectiva. Se notifica al solicitante entregándole copia legalizada	SECRETARÍA DE GESTION INSTITUC.	5 días
25 - Se corre vista al Poder Ejecutivo Provincial, notificándose el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas para que realice Las observaciones de legitimidad de ley, por diez días hábiles, en resumen escrito. El expediente permanece en Secretaría de Asuntos Institucionales	SUPERINTENDENCIA	Remisión al Poder Ejecutivo 1 día	33 - Mensualmente se remite copias de las concesiones otorgadas al Poder Ejecutivo y a la Legislatura	SECRETARIA DE GESTION INSTITUC.	2 días
26 - Se esperan Las observaciones del Poder ejecutivo. En caso de recepcionarse se envían al Honorable Tribunal Administrativo para su contestación. En caso de no existir observaciones se continúa con la etapa 29	SECRETARIA DE GESTION INSTITUC.	10 días hábiles	34 - Se remite el expediente completo a Secretaría General para su archivo definitivo	SECRETARIA DE GESTION INSTITUC.	1 día
27 - Se examinan y contestan las observaciones del Poder Ejecutivo, notificando el mismo de la resolución en caso de rechazo	HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	45 días hábiles	35 - Se archiva definitivamente el expediente	SECRETARIA GENERAL	1 día
28 - Se envían las actuaciones para conocimiento de Superintendencia y elevación al Honorable Tribunal Administrativo	SECRETARÍA DE GESTION INSTITUC.	1 día			
29 - Se analizan las actuaciones y se prepara la elevación por resolución al Honorable Tribunal Administrativo	SUPERINTENDENCIA	5 días			

Art.2°: Disponer el siguiente procedimiento descentralizado, a partir del 15° de Febrero de 1999 la descentralización de los procesos administrativos para el otorgamiento de Permisos de Perforación y Concesión de Aguas Subterráneas a las Subdelegaciones de Aguas y Jefatura de Zona, así como los tiempos estándar para cada uno de ellos;

PROSEDIMIENTO DESCENTRALIZADO PARA LAS SUBDELEGACIONES DE AGUAS Y JEFATURA DE ZONA

DESCRIPCIÓN DE ETAPAS Y TIEMPOS ESTÁNDAR

ETAPAS	UNIDAD ORGANIZAT.	TIEMPO ESTÁNDAR	ETAPAS	UNIDAD ORGANIZAT.	TIEMPO ESTÁNDAR
1-El solicitante presenta formulario de solicitud y toda la documentación que establece la ley, así como boletas de pago de aranceles de presentación, inspecciones y sellado. Se ha entregado previamente al solicitante el MANUAL del USUARIO, disponible en Mesa de Entradas de la Subdelegación.	MESA DE ENTRADAS SUBDELEGACIÓN	En el mismo acto de presentación	9 - Se realizan los estudios técnicos de los acuíferos afectados por la perforación en cuestión, los usos del recurso, los caudales a utilizar, demarcación de los sistemas de conducción y de desagües, etc., En el marco de la política general por cuenca determinada por la Dirección de Planificación Hídrica. * Todas las modificaciones y restricciones a las políticas de explotación de los acuíferos, se dispondrán por Resolución de Superintendencia.*	DEPARTAMENTO OPERACIONES	5 días
2-Se arma el expediente asignando número y adjuntando toda la documentación presentada por el solicitante .	MESA DE ENTRADAS SUBDELEGACIÓN	En el mismo día de la presentación 1 día	10 -En caso de no ser factible técnicamente la perforación ó que se requiera modificación del plan de obras ó caudales se notifica telefónicamente y por escrito al solicitante y al representante técnico de que se desestima la solicitud ó que debe modificar el plan de obras, con fundamentos expresos del desistimiento. El expediente se archiva en caso de desistimiento y se envía nuevamente a MESA DE ENTRADAS En caso de modificaciones permanece en espera hasta tanto el solicitante las complete	MESA DE ENTRADAS	La comunicación telefónica y la emisión de la comunicación escrita - 1 día
3 - Se controlan los planos y el título de propiedad	CATASTRO SUBDELEGACIÓN	1 día	11 - Se confecciona el FORMULARIO DE VIABILIDAD TECNICA, aprobando la perforación y el plan de trabajos, emitiendo el dictamen correspondiente con firma de la autoridad del área ó de la que haya sido delegada expresamente.	DEPARTAMENTO OPERACIONES	1 día
4- Si los planos y el título no están en regla se comunica al solicitante en forma telefónica y/o escrita para que salve los problemas existentes. El expediente permanece en espera. Cuando se complete la documentación faltante se continúa en la etapa 6	CATASTRO SUBDELEGACIÓN	La comunicación telefónica y la emisión de la comunicación escrita- 1 día El tiempo de espera para que el solicitante salve los errores es indeterminado	12 - Con la concordancia de los dictámenes técnico, económico financiero y catastral y en función de Las políticas determinadas en la materia se autoriza la perforación y al plan de trabajos por resolución del Subdelegado. Se adjunta la resolución al expediente y se envía a Mesa de Entradas para la comunicación al solicitante	SUBDELEGADO	2 días
5-Se confecciona el formulario de VIABILIDAD CATASTRAL emitiendo el dictamen con firma de la autoridad del área ó de la que haya sido delegada expresamente. Se adjunta el expediente y se remite al área de Recaudación	CATASTRO SUBDELEGACIÓN	1 día	13 -Se comunica en forma telefónica y escrita al solicitante de la autorización para perforar indicando que debe publicar los edictos de ley por los términos que en ella se establecen. Se comunica a los interesados a quienes puedan afectar la solicitud de la misma forma anterior. Se mantiene el expediente para consulta de los interesados y recepción de las oposiciones	MESA DE ENTRADAS	La comunicación telefónica y la emisión de la comunicación escrita - 1 día
6 - Se verifica el estado de deuda del solicitante y el pago de los aranceles correspondientes	RECAUDACIONES SUBDELEGACIÓN	1 día			
7- Se determina el estado de deuda del solicitante. Si el solicitante mantiene deuda sin regularizar con el DGI se le notifica en forma telefónica y/o escrita para que ingrese el monto adeudado. Hasta tanto no suceda el expediente permanece en espera. Cuando se completa continúa en la etapa 9	RECAUDACIONES SUBDELEGACIÓN	La comunicación telefónica y la emisión de la comunicación escrita-1 día El tiempo de espera para que el solicitante regularice la situación es indeterminado.			
8 - En caso de no existir deuda no regularizada y de haber ingresado los aranceles de ley, se confecciona el FORMULARIO DE VIABILIDAD ECONOMICO FINANCIERA, emitiendo el dictamen correspondiente con firma de la autoridad del área o de la que haya sido delegada expresamente. Se adjunta al expediente y se remite al área Departamento Operaciones	RECAUDACIONES SUBDELEGACIÓN	1 día			

ETAPAS	UNIDAD ORGANIZAT.	TIEMPO ESTÁNDAR	ETAPAS	UNIDAD ORGANIZAT.	TIEMPO ESTÁNDAR
14 - El solicitante publica los edictos en el Boletín Oficial y un diario local por dos días y adjunta copia de los mismos en Mesa de Entradas	SOLICITANTE	Publicación edictos 2 días Adjuntar copias indeterminado	acuerdo al Reglamento Técnico. Se completa el formulario de SEGUNDA ACTA DE INSPECCION y se adjunta al expediente		
15 - Mesa de Entradas recibe las oposiciones de quienes se consideren afectados por la concesión que pudiera otorgarse. Adjunta el expediente las oposiciones y las remite a Departamento Operaciones para que considere las acciones a tomar	MESA DE ENTRADAS	10 días posteriores a la última publicación de los avisos ó Las notificaciones personales-Se estima un promedio de 15 días hábiles en total	21 - Si la inspección es aprobada se pasa a la etapa 23. En caso de existir problemas se procede en idéntica forma que en la etapa 20	DEPARTAMENTO OPERACIONES	Idem etapa 20
16 - Se analizan las oposiciones y se contestan. En caso de no existir oposición se inscribe el permiso en el REGISTRO DE PERFORACIONES, asignando número a la perforación y se da curso al Expediente informando a la Empresa Constructora, Director Técnico y/o solicitante.	DEPARTAMENTO OPERACIONES	2 días	22 - Se realiza la tercera inspección- Inspección Final en forma directa ó por contratación con terceros, de acuerdo al Reglamento Técnico. Se verifica lo establecido por la ley 4035 y 4036, Reglamento General y técnico de perforaciones Res. 451/53 y 229/94, Instalación de Caudalímetros Res.267/97. Se emita la TERCERA ACTA DE INSPECCION y el DICTAMEN TECNICO FINAL, y se adjunta al expediente	DEPARTAMENTO OPERACIONES	
17 - La empresa constructora inscripta en el Departamento General de Irrigación y bajo la dirección del Director Técnico igualmente inscripto comunica la fecha en que dará comienzo a los trabajos- La nota respectiva que puede ingresar por diversas áreas se envía al Departamento Operaciones para que se adjunte al expediente	EMPRESA CONSTRUCTORA Y DIRECTOR TÉCNICO	Tiempo indeterminado	23 - Si la inspección final es aprobada se remite el expediente al Subdelegado de Aguas. Si existen problemas se procede como en la etapa 20, de persistir las anomalías se aplicara el Art. 6° de la presente Resolución	DEPARTAMENTO OPERACIONES	Remisión -1día Problemas- Idem etapa 20
18 - Se realiza la primera inspección de los trabajos de perforación en forma directa ó por contratación con terceros, de acuerdo al Reglamento Técnico. Se completa el formulario de PRIMERA ACTA DE INSPECCION y se adjunta al expediente.	DEPARTAMENTO OPERACIONES	Inspección y confección de acta -1 día	24 - El Subdelegado autoriza por resolución el INFORME TECNICO FINAL y envía el expediente a Superintendencia.	SUBDELEGADO	2 días
19 - Si la inspección es aprobada se pasa a la etapa 21. En caso de existir problemas u observaciones se notifica ó emplaza al solicitante y el Director Técnico, telefónica mente y/o por escrito para que cumpla ó corrija lo observado por la inspección y se fija un plazo de respuesta. Cumplido el plazo sin que hubiera respuesta del solicitante y/o el Director Técnico se da por terminado el trámite notificándolos del desistimiento. El expediente se envía para archivo a Secretaría General	DEPARTAMENTO OPERACIONES	La comunicación telefónica y la emisión de la comunicación escrita- 1 día El plazo de respuesta depende del fijado por la inspección. Se estima que debería ser como máximo 10 días	25 - Se corre vista al Poder Ejecutivo Provincial, notificándose el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas para que realice Las observaciones de legitimidad de ley, por diez días hábiles, en resumen escrito. El expediente permanece en Secretaría de Asuntos Institucionales	SUPERINTENDENCIA	Remisión al Poder Ejecutivo 1 día
20 - Se realiza la segunda inspección de los trabajos de perforación en forma directa ó por contratación con terceros, de	DEPARTAMENTO OPERACIONES	Inspección y confección de acta -1 día	26 - Se esperan Las observaciones del Poder ejecutivo. En caso de recepcionarse se envían al Honorable Tribunal Administrativo para su contestación. En caso de no existir observaciones se continúa con la etapa 29	SECRETARIA DE GESTION INSTITUC.	10 días hábiles
			27 - Se examinan y contestan las observaciones del Poder Ejecutivo, notificando el mismo de la resolución en caso de rechazo	HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	45 días hábiles

ETAPAS	UNIDAD ORGANIZAT.	TIEMPO ESTÁNDAR
28 - Se envían las actuaciones conocimiento de Superintendencia y elevación al Honorable Tribunal Administrativo	SECRETARIA DE GESTION INSTITUC.	1 día
29 - Se analizan las actuaciones y se prepara la elevación por resolución al Honorable Tribunal Administrativo	SUPERINTENDENCIA	5 días
30 - Se decide el otorgamiento de la concesión ó no. En caso de no otorgarse se notifica al solicitante las razones del destino de la perforación existente. La resolución que accede a la concesión constituye el título de la misma. Cuando exista pronunciamiento en el término de 30 días hábiles haber quedado el expediente en estado de resolver es considerado por el Honorable Tribunal Administrativo interpretará que la concesión es procedente según la Ley 4035	HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	30 días hábiles de recepcionadas las actuaciones
31 - Se envía a Secretaría de Asuntos Institucionales la resolución de concesión, la que se agrega al expediente.	HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	2 días
32 - Se confeccionan copias legalizadas para ser entregadas al solicitante y/u otros organismos del Estado provincial así lo requieran. Se comunica internamente al área de Control para que proceda a inscribir la concesión en los registros correspondientes; al área de Clasificación Hídrica para que proceda a inscribir la misma en el Registro de Perforaciones y al área de Recaudación para que proceda a compatibilizar la cuota corriente respectiva. Se eleva el Expediente y copia legalizada a la Subdelegación para ser entregada al solicitante	SECRETARIA DE GESTION INSTITUC.	5 días 33 - Mesa de entradas de la Subdelegación entrega copia legalizada al solicitante MESA DE ENTRADAS SUBDELEGACIÓN 1 DÍA
34 - Mensualmente se remiten copias de las concesiones otorgadas al Poder Ejecutivo y Legislatura	SECRETARIA DE GESTION INSTITUC.	2 días
35 - Se procede al archivo definitivo del Expediente.	MESA DE ENTRADAS SUBDELEGACIÓN	1 día

Art. 3°: La Secretaría General proveerá a través de la Mesa de Entradas General los modelos de formularios y Manual del Usuario a utilizar en cada uno de los casos y para cada una de las etapas, los que serán usados como modelos uniformes en cada una de las áreas correspondientes de las Subdelegaciones descentralizadas.

Art. 4°: En todos los casos, al inicio del trámite de Solicitud de Permiso de Perforación y Concesión de Aguas Subterráneas, deberá entregarse un Manual para el Usuario; el que constará de: * Procedimientos para obtener la concesión de uso de aguas subterráneas * Derechos y obligaciones de los usuarios de aguas subterráneas. * Prohibiciones y sanciones.

Art. 5° Los Subdelegados y Jefe de Zona, deberán informar mensualmente a Superintendencia, de todos y cada uno de los permisos otorgados y por separado de todos aquellos que fueron denegados y el motivo.

Art. 6° La determinación del incumplimiento de cualquiera de las normativas vigentes para las perforaciones de pozos en la inspección final de obras, determinará la inmediata paralización de la misma, como así también la caducidad inmediata de todo permiso otorgado, debiendo los responsables de la Inspección, informar en forma inmediata a Superintendencia, para que esta proceda a aplicar las sanciones establecidas en la Resolución N° 962/98 del H. Tribunal Administrativo.

Art. 7° El o los responsables de las Inspecciones Finales establecidas en los apartados N° 22 de los Procedimientos (Descripción de Etapas), serán pasibles, en caso de no cumplimentarse, en su totalidad, la normativa vigente, de sanciones graves, las que serán determinadas por Superintendencia.

Art. 8° Queda derogada toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 9° Regístrese, comuníquese, cumplimentese, póngase a conocimiento de los Subdelegados de Aguas y Jefe de Zona y pase al Honorable Tribunal Administrativo para su conocimiento, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Público de Resoluciones de la Superintendencia

11/12/15/2/99 (3 Pub.) a/cobrar

DIRECCION DE VIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE

RESOLUCION N° 2.627

Mendoza, 18 de diciembre de 1998

VISTO el expediente N° 02990-Q/98, mediante el cual el señor FABIAN ALEJANDRO QUIROGA, solicita la transferencia a su favor de los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Taxímetros, que corresponden a la señora HEBE EMILIA RENEE DE ANGELIS, y

CONSIDERANDO:

Que la parte interesada ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la reglamentación vigente al respecto, por lo que no existen objeciones legales que formular y corresponde acceder a la petición formulada;

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 205° del Decreto N° 867/94,

LA DIRECTORA DE VIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1°.- TRANSFIERANSE a nombre del señor FABIAN ALEJANDRO QUIROGA, los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación en el Servicio Público de Pasajeros por Taxímetros que se encuentran registrados a nombre de la señora HEBE EMILIA RENEE DE ANGELIS, correspondiente al vehículo marca PEUGEOT 504 SRDTC SEDAN 4 P, modelo 1993, motor N° 639175, chasis N° 5309718, dominio N° SKH-683, aditamento N° 023.

Artículo 2°.- EL DEPARTAMENTO REGISTROS DE TRANSPORTE tomará conocimiento y la intervención correspondiente, a los fines del cumplimiento del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial, y archívese.

Irene Pujol de Vidal

Decretos Municipales



MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

DECRETO Nº 432

Godoy Cruz, 7 de abril de 1998

Visto la necesidad de reglamentar en el ámbito de la Municipalidad de Godoy Cruz, el trámite para el pago de haberes, sueldo anual complementario, licencias no gozadas, como así también las indemnizaciones por fallecimiento para el personal de la Comuna, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Provincial 567/75, establece el pago de indemnización por fallecimiento y gastos de sepelio para los derechohabientes del personal municipal fallecido en actividad, llenando el vacío legislativo dejado por la ley 5892;

Que a fin de no afectar el derecho al cobro de los items que se le adeudaban a los agentes fallecidos, se ha venido aplicando supletoriamente el procedimiento fijado por el Decreto Provincial 567/75;

Que con la finalidad de un mejor ordenamiento del trámite administrativo, que asegure tanto a los derechohabientes de los agentes fallecidos, como a la Administración misma una mayor agilidad y seguridad en la conclusión de este procedimiento;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º - Para el pago de haberes; sueldo anual complementario; licencias no gozadas u otros items que se le adeudaren a los agentes municipales fallecidos en actividad se seguirá el siguiente procedimiento:

- A)- Se iniciará expediente con una nota dirigida al señor Intendente Municipal efectuando el reclamo de los items adeudados al agente fallecido.-
B)- Junto con la nota mencionada precedentemente, el recla-

mante deberá acompañar copia simple de la siguiente documentación: 1)- partida de defunción del agente fallecido; 2)- partida que acredite el vínculo entre el reclamante y el agente fallecido; 3)- partida de nacimiento de los hijos del causante, si los hubiere.

C)- Reunida toda la documentación se labrará acta en la Dirección de Asuntos Jurídicos, donde deberán comparecer el reclamante, acompañado de otra persona que haga las veces de fiador para la eventualidad de que aparecieren herederos con igual o mejor derecho que el reclamante, para lo cual el fiador deberá acreditar su solvencia económica con la copia del bono de sueldo y/o cualquier otro instrumento que certifique la titularidad de algún bien registrable.

D)- Por último, Dirección de Asuntos Jurídicos elaborará dictamen legal designando al o los beneficiarios de los montos reclamados.

E)- Finalizada esta etapa, el expediente se girará a la Secretaría de Hacienda para que le imprima el trámite contable de rigor.

Artículo 2º - Para el pago de la indemnización por fallecimiento prevista en el artículo 1º, Punto IV del Decreto Provincial 2178/93, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

A)- Producido el deceso de un agente municipal, los derechohabientes solicitarán por escrito el pago de la indemnización por fallecimiento acompañando certificado de defunción y las pertinentes partidas que acrediten el vínculo que invoca con el fallecido.

B)- Reunida la documentación indicada precedentemente, el reclamante se obligará por escrito a la repetición de lo que se le pagare, para la eventualidad de que apareciere otro heredero con igual o mejor derecho. Tal obligación deberá ser afianzada personalmente por otra persona en calidad de deudor, principal pagador, sin los beneficios de excusión ni de división de la deuda. Todo esto se instrumentará por escrito mediante acta que se labrará en la Dirección de Asuntos Jurídicos.-

C)- En el mismo acto en que se labre el acta mencionada precedentemente, se le entregará al derechohabiente un modelo de edicto que deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por cinco (5) días.

D)- Transcurrido el plazo del Artículo 152º de la ley 3909 luego de la última publicación edictal, Dirección de Asuntos Jurídicos emitirá dictamen legal designando quienes resulten los derechohabientes beneficiarios del cobro de la indemnización por fallecimiento.

E)- Finalizada esta etapa con el dictamen jurídico, se remitirán las actuaciones a la Secretaría de Hacienda para que le imprima el trámite contable de rigor.

Artículo 3º - Tómese conocimiento por los departamentos de: Personal, Liquidaciones y Dirección Asuntos Jurídicos.

Artículo 4º - Comuníquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Rubén Montemayor
Intendente

Carlos R. Salinas
Secretario de Hacienda

15/02/99 (1 P.) a/cobrar

DECRETO Nº 434

Mendoza, 7 de abril de 1998

Visto la Ordenanza 4220 y el decreto 080/98 por los cuales se sanciona y promulga el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Municipalidad de Godoy Cruz -Ejercicio Financiero 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 15º se establece que en un plazo de cuarenta y cinco (45) días, corresponde reglamentar diferentes adicionales para el personal municipal de planta permanente y planta temporaria tales como compensatorio por gastos de movilidad, por operación de sistemas y subsistemas contables de apoyo al centro de cómputos, por manejo de fondos y valores y aquellos previstos por Ley 5892 (productividad y función crítica);

Que, con respecto al adicional compensatorio de gastos por movilidad corresponde la reglamentación toda vez que el parque automotor con que cuenta la comuna, no es suficiente para que el personal se traslade para desarrollar sus labores;

Que el Estatuto Escalafón – Ley 5892– en su artículo 32º inc. L) reconoce a los agentes la compensación de los gastos que demande la ejecución de sus tareas fuera de las dependencias municipales;

Que corresponde establecer la metodología de liquidación del adicional de apoyo al sistema de cómputos de datos con relación a los sistemas y subsistemas contables que opera y/o administra la registración de información que será procesada por sistemas de computación de datos;

Que también es oportuno, determinar el procedimiento de pago del adicional por manejo de valores al personal que realiza tareas de cajero, responsables de la administración de cajas chicas y demás agentes que de modo habitual o permanente administra dinero o cualquier otro valor que implica mayor responsabilidad y que sirva para cubrir el riesgo en casos de extravíos o diferencias;

Que en consecuencia amerita que se deroguen los Decretos 782/84; 371/94, 774/94 y 317/91;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º - Establecer el régimen de Compensación de Gastos de Movilidad para los agentes de la planta permanente y/o temporario que deban realizar diaria y habitualmente tareas de inspecciones, notificaciones en domicilios ubicados en el Departamento y fuera del ejido municipal, y corresponden a actividades desarrolladas por Dirección de Administración (Notificaciones); Dirección de Rentas; Departamento de Catastro; Dirección de Fiscalización y Desarrollo Económico; Dirección de Planificación Urbana, Medio Ambiente y Vivienda; Dirección de Obras Municipales; Dirección de Servicios Públi-

cos; Juzgados Administrativos de Tránsito y para todo otro personal que por naturaleza de las labores que realice, deba desplazarse fuera del ámbito municipal.-

Artículo 2º - El monto de este beneficio compensatorio será de Pesos Ochenta y cuatro (\$ 84.-) mensuales. Según el siguiente detalle:

- a)- Pesos Ochenta y cuatro (\$ 84.) mensuales para el personal que desempeña funciones como inspectores y/o notificadores dependientes de la Dirección de Obras Privadas; Dirección de Fiscalización y Desarrollo Económico; Dirección de Obras Municipales; Dirección de Planificación Urbana, Medio Ambiente y Vivienda Dirección de Rentas; Departamento de Catastro; División Notificaciones de Dirección de Administración.
- b)- Todo otro personal que, por la naturaleza de las tareas que desarrolla, requiera o necesite efectuar gastos de traslado, se le abonará el equivalente a cuatro (4) pasajes de ómnibus valor "boleto mínimo" por día.

Artículo 3º - El monto antes indicado se abonará cuando el agente haya ejecutado las labores en la totalidad de los días laborales del mes en que se debe abonar dicho compensatorio, raso contrario se pagará por cada día laborable en que haya desarrollado las tareas.

Artículo 4º - La inclusión o exclusión de este Régimen de Compensación de Gastos por Movilidad se hará a través de acto administrativo emanado del Departamento Ejecutivo y será solicitado por el jefe inmediato superior del agente especificando diariamente las tareas desarrolladas y refrendado por el Director de área.

Artículo 5º - La liquidación de este Compensatorio se hará mensualmente con la liquidación de haberes y a mes vencido, para ello cada área deberá elevar al Departamento de Personal, dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes siguiente, la nómina del personal al cual se ha de abonar. De no efectivizarse en el tiempo establecido, la liquidación se efectuará al mes siguiente.

Artículo 6º - Gozarán de este beneficio los agentes municipales que cada jefatura determine y siempre que los mismos no usen vehículos oficiales.

Artículo 7º - Los señores Directores y/o Jefes inmediatos superiores, serán responsables de la correcta prestación de servicios; el no cumplimiento dará lugar a sanción disciplinaria.-

Artículo 8º - Establecer el Pago del Adicional por Manejo de Valores, para el personal permanente y temporario, conforme a la responsabilidad y el riesgo que implica el manejo de dinero y/o todo otro valor que le correspondiere por diferencia de caja, extravío de valores, guarda de valores, etc.; de acuerdo a los siguientes porcentajes que se aplicarán sobre el total de haberes que percibe, exceptuando los adicionales por refrigerio; presentismo y salario familiar.

-Jefe de Departamento	30%
-Jefe de División	25%
-Cajeros	35%
-Responsables del manejo de Caja Chica	20%
-Personal Administrativo y otros que colaboran en el pago de haberes	15%

Artículo 9º - La Dirección de Tesorería General, deberá remitir mensualmente al Departamento de Personal dentro de los tres (3) primeros días del mes siguiente, la nómina de personal al que se le debe abonar, especificando el tiempo trabajado en la función correspondiente.

Artículo 10º - Aclarar que el Adicional dispuesto por el Artículo 8º del presente decreto sustituye al establecido en el artículo 65º de la Ley 5126.

Artículo 11º - Disponer el pago del Adicional por Operación de Sistemas y Subsistemas Contables de apoyo al Centro de Cómputos, para el personal que en forma habitual operen terminales del sistema central y/o distribuidos, administrando la registración de información para ser procesada en sistemas de computación de datos, consistente en un máximo de un treinta (30) por ciento según el siguiente detalle y acorde con las funciones que en cada caso realice:

-Para el personal que desempeñe en Dirección de Rentas; Di-

rección de Contaduría y Departamento de Catastro y que ejecuten tareas de:

- a)- Modificaciones estructurales de datos donde los accesos son restringidos (claves de acceso), que puedan cambiar datos de un sistema y de otros sistemas.
- | | |
|---|------|
| a1)-responsables del área sistematizada | 30 % |
| a2)-otro personal | 25 % |
- b)- Administración de los sistemas que manejen planes de pago y facturación.
- | | |
|---------------------------|-----|
| b1)- personal responsable | 20% |
| b2)- otro personal | 15% |
- c)- Consulta de datos 10 %

Artículo 12º - Este adicional se hará extensivo al personal que, sin pertenecer a las áreas contables, desempeñe en forma regular y permanentemente tareas complementarias y/o accesorias de apoyo a otros sistemas para el procesamiento de información cualquiera sea el organismo al que pertenezca.-

A)- Administración de información que sea de utilidad a otros organismos correspondientes a las siguientes dependencias: Departamento de Personal; Dirección de Obras Municipales; Departamento de Liquidaciones, Retenciones; Dirección de Planificación Urbana, Medio Ambiente y Vivienda.

- a)-Modificaciones estructurales de datos donde los accesos son restringidos (claves de acceso), que puedan cambiar datos de un sistema y de otros sistemas 15 %
- b)-Personal que asume la responsabilidad del área sistematizada 20 %

Artículo 13º - Los señores Directores deberán elevar, dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes, la nómina del personal al que le corresponde percibir este adicional, indicando detalladamente las funciones que cumplen a fin de efectuar el encuadre correspondiente.

Artículo 14º - El personal no podrá percibir los adicionales estipulados por los artículos 8º, 11º y 12º, cuando se encuentre beneficiado por cualquier otro sis-

tema de incentivo previsto en Ordenanzas y/o Decretos Municipales, y los establecidos por Ley 5126 y 5892, con excepción de los que demanden gastos por el desempeño de la efectiva prestación de servicios (movilidad).

Artículo 15º - Dejar sin efecto a partir de la sanción del presente decreto, los decretos Nros. 782/84; 317/91; 371/94 y 774/94; y toda otra disposición que se oponga a la presente.-

Artículo 16º - Tómese conocimiento por los Departamentos de Personal, Liquidaciones y Organización y Método y por Departamento de Despacho, remítase copia del presente dispositivo a todas las Direcciones.-

Artículo 17º - Comuníquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Rubén Montemayor
Intendente

Carlos R. Salinas
Secretario de Hacienda

Ricardo Ganum
Secretario de Gobierno

Luis Enrique Martín
Sec. de M. Ambiente,
Obras y Servicios Públicos

15/02/99 (1 P.) a/cobrar

Ordenanzas



**MUNICIPALIDAD DE
GODOY CRUZ**

ORDENANZA Nº 4224/98

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el Expte Nº 11949-H-000-97, caratulado: "H.C.D. MODIFICACION AL CODIGO DE EDIFICACION EN SU ART. II2.3.4 Y II 2.4.5. Y 2.5.5"; y

CONSIDERANDO:

Que permanentemente deben realizarse las necesarias actualizaciones a la Ordenanza 20/71, Código de Edificación.

Que las modificaciones a efectuar deben estar comprendi-

das en el marco de la seguridad, la estética y el urbanismo -

Que en la modificación pretendida, se debe establecer como máximo una longitud de 2,50 mts. concordando así con las necesidades arquitectónicas de un sin número de propietarios y profesionales.

Que existe acuerdo por parte de la Dirección de Obras Privadas para realizar la modificación en cuestión.

Que en la Ordenanza 20/71, en el apartado II.2.3.4.C se establecen las dimensiones máximas para la construcción de galerías, para locales habitables, no así para otros usos.-

Que dicho ancho de galería responde a la típica construcción mendocina que integra el espacio exterior al interior mediante una transición que no sólo protege de los rigores del clima, sino que se transforma en lugar de esparcimiento.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ;
ORDENA:**

Artículo 1º - Para galerías balcones cubiertos, abiertos en sus lados voladizos y otros tipos de aleros que avancen más de 0,50cm. y hasta un máximo de 1,60 mts., tendrán vigencia los puntos II-2.3.4., y II-2.4.5 y II-2.5.5. de la Ordenanza 20/71.

Artículo 2º - Autorízase a aumentar el ancho de galerías y todo tipo de aleros hasta una longitud de 2,50 metros tomado desde el parámetro, pared o ventana hasta la proyección del borde del alero perpendicular al nivel del piso. Deberán cumplir con todas las normas urbanísticas y de seguridad previstas en la Ordenanza 20/71 y reglamentos antisísmicos vigentes.

Artículo 3º - En caso de techados que excedan el ancho mínimo de 1,60 metros el porcentaje de iluminación de los locales (correspondiente según su uso) será aumentado en forma proporcional llegando a un máximo de 30% para galerías que avancen 2,50 metros.

Artículo 4º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Silvia Cardozo
Presidenta H.C.D.

Gabriel A. Miranda
Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto: Promúlgase, tén-gase por Ordenanza Municipal Nº 4224/98.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 14 de abril de 1998.

Rubén Montemayor
Intendente

Luis Enrique Martín
Sec. de Medio Ambiente
Obras y Servicios Públicos

15/2/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4226/98

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente Nº 10620-A-96, caratulado: «ASEVIS-S/ EXENCION DE PAGO DE ARAN-CELES y/o SELLADOS», y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, el Consejo de Administración de la Asociación Entidades de Vivienda y Servicios de Godoy Cruz (ASEVIS) eleva nota con proyecto de Ordenanza el cual permita a las entidades intermedias que trabajan en programas de vivienda social, la exención de tributos generados al requerir el adjudicatario de estas viviendas sociales la escrituración a su favor.-

Que en el mismo sentido, la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza sanciona la Ley 5346 cuyo Art. 6to. genera la eximición de todos aquellos aforos, tasas, aranceles, etc.

y que se aplican a los cambios de titularidad, objeto de la primera inscripción de la Escritura Traslativa de dominio a nombre del adjudicatario tanto a casas entregadas por el Instituto Provincial de la Vivienda o Banco Hipotecario Nacional.

Que a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado: en el párrafo anterior se debe tener en cuenta especialmente lo dispuesto en su articulado por la Ley 5346.-

Que por tratarse de los beneficiarios de esta norma legal, familias con un único inmueble y de escasos recursos, esta Comisión entiende que es oportuno acceder a los requerimientos de estas entidades e incorporar su solicitud en los términos de la Ordenanza 1934 Código Tributario

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1º - Incorpórase al Código Tributario Municipal Ordenanza 1934, como Inciso f) del Artículo 30º lo siguiente: «Eximir a las entidades intermedias con Personería Jurídica sin fines de lucro y cuyo objeto social comprenda la ejecución de programas de vivienda social (para familias con única vivienda), del pago de estudios de planos, inspecciones y empadronamiento de loteo en la primera inscripción del adjudicatario de planes de vivienda financiados por el Instituto Provincial de la Vivienda y/o el Banco Hipotecario nacional y/o entes públicos estatales dedicados al financiamiento de la vivienda social.-

Artículo 2º - A los efectos de los beneficiarios determinados en el Artículo 1º de la presente Ordenanza y que estatuye la Ley 5346, las partes deberán cumplir los requisitos exigidos por dicha norma legal.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.-

Dada en Sala de Sesiones a los treinta días del mes de marzo

de mil novecientos noventa y ocho.

Silvia Cardozo
Presidenta H.C.D.

Gabriel A. Miranda
Sec. Administrativo
Interino H.C.D.

Por lo tanto: Promúlgase, tén-gase por Ordenanza Municipal Nº 4226/98.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 14 de abril de 1998.

Rubén Montemayor
Intendente

Carlos R. Salinas
Secretario de Hacienda

15/2/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4228/98

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el Expte. Nº 5053-E-90, caratulado: "ESC. Nº 2 ING. ALVAREZ CONDARCO S/DONACION DE TERRENO", y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Director de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2, Ingeniero José Alvarez Condarco, eleva nota de pedido al Departamento Ejecutivo a los fines de la cesión de uso de terreno de origen municipal, para que el establecimiento escolar cuente con nuevas instalaciones.-

Que a fs. 2 y 3, se adjuntan croquis de ubicación y dimensiones solicitalos por la Escuela, que cumplen con los requisitos exigidos, dado que uno sería para la construcción propiamente dicho del edificio escolar y el otro para playón de actividades de educación física.

Que realizados todos los estudios pertinentes se determinan por parte del Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz, la transferencia en donación de los terrenos ubicados entre las calles

Progreso, Juan XXIII y Valle Grande, para la cual se sancionan las Ordenanzas N° 3061/90 y su modificatoria Ordenanza 3140/90.-

Que finalizadas con total éxito las tramitaciones con respecto a la donación del terreno para la construcción del nuevo edificio escolar, se requiere dar impulso a la cesión del predio de dominio municipal, para playón de actividades deportivas.

Que este predio al que se hace mención es el ubicado entre las calles Provincia de San Juan: Valle Grande y Volta a los cuales se hace referencia mediante croquis de ubicación de fs. 53 y 54 del expediente N° 5030/90. -

Que dicho terreno de propiedad municipal, según informe del Departamento de Catastro obrante a fs. 5. del expediente de marras, que consta de una superficie de 1523,20 m2 de conformidad a croquis obrante a fs. 2 de esta pieza administrativa.

Que esta Comisión analiza la factibilidad de cesión en comodato de uso de este predio, ya que el mismo es apropiado para las pretensiones de autoridades del colegio, y cuyo destino es playón deportivo para educación física y usos múltiples, de los alumnos que allí concurren.-

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenio de Comodato de Uso, por 30 (treinta) años de una fracción de terreno de dominio municipal, que consta de una superficie de 1.523,20 m2 (MIL QUINIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS CON VEINTE DECIMETROS CUADRADOS). ubicado entre las calles Provincia de San Juan; Valle Grande y Volta, con la Dirección General del CONET, (Ministerio de Educación y Justicia de la Nación), con destino a la construcción de playón de usos múltiples, deportivas y educación física, para el funcionamiento de la Escuela Técnica N° 2 "Ingeniero Alrarez Condarco";

todo conforme a actuaciones obrantes en expediente N° 5053-E-90.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.-

Dada en Sala de Sesiones a los seis días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Silvia Cardozo
Presidenta H.C.D.

Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto: Promúlgase, téngase por Ordenanza Municipal N° 4228/98.

Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 21 de abril de 1998.

Rubén Montemayor
Intendente

Luis Enrique Martín
Sec. de Medio ambiente
Obras y Serv. Públicos

15/2/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 4230/98

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el Expediente N° 12249-C-98, caratulado: "COMISION DE LEGISLACION, CULTURA Y EDUCACION S/MODIFICASE EL ART. 1º DE LA ORDENANZA 2891/89", y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 2891/89 se otorga reconocimiento público a personas o instituciones con significación social.

Que se comparte la necesidad de resaltar los valores espirituales de los vecinos del Departamento, promocionando especialmente la solidaridad y conducta colectiva y estimular las acciones individuales.

Que reconocer públicamente dichas expresiones, sirve como

ejemplo para el resto de la población.

Que este reconocimiento debe ir más allá de lo simbólico y expresarse de modo tal que perdure en el tiempo.

Que esta distinción debe ser para personas o grupos, u abarcar todos los segmentos, es decir, niños, jóvenes y adultos y personas de la tercera edad.

Que esta comisión estima necesario realizar algunas modificaciones en sus partes resolutivas a efectos de ampliar el espectro de quienes merecen dicho reconocimiento, y además expresa el sentimiento de quienes lo impulsan.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1º - Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza N° 28/91 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º: La Municipalidad de Godoy Cruz, otorgará un reconocimiento público por año a personas o instituciones que, en el ámbito departamental realicen acciones solidarias de contenido social o cultural o aquellas actividades que por su desarrollo contribuyan al prestigio de la Comuna de Godoy Cruz".

Artículo 2º - Modifícase el Artículo 3º de la Ordenanza N° 2891/89 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º: La forma de acceder a este reconocimiento será por prestación fundamentada de cualquier ciudadano, institución o entidad intermedia y ante este Honorable Concejo Deliberante, a partir del 1 de mayo y hasta el 31 de marzo del año siguiente".

Artículo 3º - Modifícase el artículo 4º de la Ordenanza 2891/89, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º: Establécese que los encargados de evaluar las propuestas elevadas ante este Honorable Concejo Deliberante,

serán los integrantes de la Comisión de Legislación, Cultura y Educación de este Cuerpo".

Artículo 4º - Modifícase el Artículo 5º de la Ordenanza 2891/89, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5º: La Comisión de Legislación, Cultura y Educación, deberá expedirse sobre las distinciones a otorgarse como máximo dentro de los primeros diez días del mes de abril de cada año".

Artículo 5º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los seis días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Silvia Cardozo
Presidenta H.C.D.

Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto: Promúlgase, téngase por Ordenanza Municipal N° 4230/98.

Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 20 de abril de 1998.

Rubén Montemayor
Intendente

Ricardo Ganum
Secretario de Gobierno

15/2/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 4231/98

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente N° 22919, caratulado: "UNION VECINAL HUARPES I SOLICITA DECLARAR DE UTILIDAD PUBLICA OBRAS DE PAVIMENTO CALLES Bº HUARPES I", y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Unión Vecinal del Barrio Huarpes I eleva pedido de decla-

ración de utilidad pública, la obra de pavimento en frío entre banquetas de calles de su barrio.

Que de fs. 2 a la 16 se adjuntan planillas de adhesión de los vecinos beneficiarios de la obra con la correspondiente firma de conformidad.

Que de fs 18 a 19 obran listados de Padrones Municipales de acuerdo al detalle de vecinos adherentes.

Que a fs. 21 se encuentra obrante plano de relevamiento con detalles de la obra a ejecutar, planimetría y ubicación del barrio.

Que una vez finalizadas las presentes actuaciones la Unión Vecinal deberá dirigirse al Ministerio de Obras de la Provincia, por tratarse de obras dirigidas por los programas Infraestructura Social Básica.-

Que a fs. 22 y 23 se adjuntan alternativas a fin de llevar a cabo las obras siendo la primera de pavimento de concreto asfáltico entre banquetas que asciende a la suma de \$ 303.952,31 y la segunda la de pavimento en frío entre banquetas, que asciende a \$ 240.870,70.

Que esta Comisión estima conveniente declarar estas obras de Utilidad Pública y sujeta a reembolso, atendiendo el interés de los vecinos en mejorar su entorno.-

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1º - Declárase de Utilidad Pública y sujeta a reembolso la ejecución de pavimento en calles del Barrio Huarpes I con un cómputo y presupuesto inicial de Primera Alternativa de Pavimento de Concreto Asfáltico por \$ 303.952,31 (Pesos Trescientos Tres Mil Novecientos Cincuenta y Dos con Treinta y Un Centavos) y para la Segunda Alternativa de Pavimento en Frío entre banquetas, por \$240.870,70 (Pesos Doscientos Cuarenta Mil Ochocientos Setenta con Setenta Centavos), todo conforme a actuaciones obrantes en expediente N° 22919-U-97.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los seis días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Silvia Cardozo
Presidenta H.C.D.

Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto: Promúlgase, tégase por Ordenanza Municipal N° 4231/98.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 14 de abril de 1998.

Rubén Montemayor
Intendente

Luis Enrique Martín
Secretario de Medio Ambiente
Obras y Servicios Públicos

15/2/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 4.232/98

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente N° 12307-J-98 caratulado: "BLOQUE JUSTICIALISTA-S/D.E. COMPUTO Y PRESUPUESTO " y su Acum. N° 10066-G-97, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Bloque Justicialista presenta un proyecto destinado a mejorar la calidad de vida, haciéndose necesario continuar con el hormigonado de la calle Pompeyo Lemos (continuación de Pedro Segura) desde 25 de Mayo hasta Santiago del Estero.-

Que en el expediente N° 10.066-G-97, se presenta el Sr. Leonardo Grassi manifestando el deseo de que se hormigone la calle Pedro Segura desde 25 de Mayo hacia el Norte y la construcción de la cuneta correspondiente.

Que a fs. 4, se encuentra in-

forme de Secretaría de Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos, a los efectos de realizar tramitación necesaria para la obra de calzada y cuneta de calle; Pedro Pascual Segura entre 25 de Mayo y Tope Norte, se adjunta cómputo y presupuesto cuyo monto asciende a \$ 41.771,67.-

Que a fs. 5 del expediente N° 10066-G-97, se encuentra cómputo y presupuesto inicial.

Que a fs. 6 de esta pieza glosa croquis de la obra.-

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1º - Declárese de Utilidad Pública sujeta a reembolso, la ejecución de la obra de calzada, cordón y cuneta de calle Pedro Pascual Segura entre 25 de Mayo y Tope Norte, con un presupuesto inicial de \$ 41.771,67 (Pesos Cuarenta y Un mil setecientos setenta y uno con 67/100), según constancias obrantes en expediente N° 12307-J-98 y su acumulado N° 10066-G-97.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los seis días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Silvia Cardozo
Presidenta H.C.D.

Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto: Promúlgase, tégase por Ordenanza Municipal N° 4232/98.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 16 de abril de 1998.

Rubén Montemayor
Intendente

Luis Enrique Martín
Secretario de Medio Ambiente
Obras y Servicios Públicos
15/2/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 4233/98

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el Expte N° 24.434-V-98 caratulado: "VEC. Bº SAN IGNACIO S/HORMIGONADO DE CALLE PEDRO GOYENA ENTRE ASCASUBI Y PEDERNERA", y

Que a Fs. 1 obra nota de vecinos de calle Pedro Goyena (Costado Este) entre Ascasubi y Pedernera del Bº San Ignacio, solicitando el hormigonado de la misma.

Que a tal efecto ofrecen aportar el 100% del cemento, debiendo el municipio aportar los áridos y la mano de obra.

Que a Fs. 3 obra croquis de la obra determinándose las medidas correspondientes.

Que a Fs. 4, Dirección de Obras Municipales elabora cómputo y presupuesto de la obra a Diciembre de 1.997, por un monto total de \$ 17.611,10.

Que se hace necesario declarar la obra de utilidad pública y reembolsable en la parte que aporta el Municipio.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1º - Declárase de Utilidad Pública y sujeta a reembolso en la parte que aporta el Municipio, la obra de pavimento de hormigón de la calle Pedro Goyena costado Este, entre Pedernera y Ascasubi, del departamento de Godoy Cruz, por un presupuesto inicial total de \$ 17.611,10 (Pesos: Diecisiete mil seiscientos once con 10/100), con un aporte vecinal de \$ 5.954,12 (Pesos: Cinco mil novecientos cincuenta y cuatro con 12/100) y municipal de \$ 11.656,98 (Pesos: Once mil seiscientos cincuenta y seis con 98/100) de conformidad a las actuaciones del Expediente N° 24.434-V-98.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los seis días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Silvia Cardozo
Presidenta H.C.D.

Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto: Promúlgase, tén-gase por Ordenanza Municipal Nº 4233/98.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 21 de abril de 1998.

Rubén Montemayor
Intendente

Luis Enrique Martín
Secretario de Medio Ambiente
Obras y Servicios Públicos

15/2/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4234/98

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente Nº 262-J-84, caratulado: "BLOQUE JUSTICIALISTA S/CONSTRUCCION DE BANQUINAS; CORDON Y CUNETTA EN CALLE ANTARTIDA ARGENTINA", ac. 260-J-84, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, el Bloque Justicialista eleva proyecto para la realización de obras de pavimento de hormigón y bocas de limpieza en calles de Villa Ortiz.

Que las obras mencionadas fueron declaradas de Utilidad Pública y sujetas Régimen de Reembolsos por este Cuerpo a través de la Ordenanza Nº 3414/92.-

Que por Ordenanza Nº 3729/94, fue aprobada la Liquidación Final de la obra.-

Que estos trabajos estaban previstos aforarlos según lo dispuesto por Ordenanza Nº 3552/93, Programa Ahorro más Ahorro.

Que a los efectos de su puesta al cobro, y en acuerdo con los vecinos frentistas se establecen formas de pago no previstas en la Ordenanza Nº 3729/94, por lo tanto la Dirección de Rentas del Municipio, sugiere su modificación estableciéndose la nueva forma de pago con la conformidad de los vecinos.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:

Artículo 1º - Fíjase en \$ 109.601,06. (Pesos Ciento nueve Mil Seiscientos Uno con Seis Centavos) el Monto Definitivo de la Obra de Construcción de Calzada de Hormigón y Bocas de Limpieza de Calles Alvarez Condarco, Fleming, Antártida Argentina y Río Juramento del Barrio Villa Ortiz, conforme a Liquidación Final obrante a fs. 46 del expediente Nº 262-J-84.-

Artículo 2º - Establécese como forma de pago por parte de los vecinos frentistas de las obras mencionadas en el Artículo Primero, un monto de \$ 960.- (Pesos Novecientos Sesenta) con una base de lote standard de 300 m2 (Trescientos Metros Cuadrados) de superficie, pagadero en 24 (Veinticuatro) cuotas de \$ 40. (Pesos Cuarenta) y en proporción a ese importe los que superen la superficie indicada.

Artículo 3º - Deróguese la Ordenanza Nº 3729/94.

Artículo 4º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los seis días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Silvia Cardozo
Presidenta H.C.D.

Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto: Promúlgase, tén-gase por Ordenanza Municipal Nº 4234/98.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 20 de abril de 1998.

Rubén Montemayor
Intendente

Carlos R. Salinas
Secretario de Hacienda

15/2/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4236/98

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el Expte. Nº 11479-I-97, caratulado: "INTENDENCIA - SEGUIMIENTO DE TRABAJOS ORDEN Nº 242", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, Intendencia solicita estudio de reparación de cuneta de calle Las Heras entre calle Lavalle y Rivadavia.

Que a fs. 1 vta. por División de Agrimensura de la Dirección de Obras Municipales se informa el mal estado de las acequias y la necesidad de su demolición y nueva construcción.

Que a fs. 3 se adjunta Cómputo y Presupuesto de la obra por un monto estimado de \$ 40.663,24. con valores de setiembre de 1.997.-

Que se hace necesario declarar la obra de Utilidad Pública y sujeta a reembolso.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:

Artículo 1º - Declárase de Utilidad Pública y sujeta al Régimen de Reembolsos la obra de Demolición y Reconstrucción de puentes y cunetas de hormigón de calle Las Heras, entre Rivadavia y Lavalle de Godoy Cruz por un presupuesto estimado de \$ 4.663,24.- (PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON VEINTICUATRO CENTAVOS), de conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente Nº 11497-I-97.

Artículo 2º - Comuníquese al

Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los seis días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Silvia Cardozo
Presidenta H.C.D.

Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto: Promúlgase, tén-gase por Ordenanza Municipal Nº 4236/98.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 16 de abril de 1998.

Rubén Montemayor
Intendente

Luis Enrique Martín
Secretario de Medio Ambiente
Obras y Servicios Públicos

15/2/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4237/98

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente Nº 20825-S-98, caratulado: SECRETARÍA DE MEDIO A. O. Y S. P. PROGRAMA Bº SEGURO COLOCACION DE DOBLAS Y COLUMNAS"; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, la Secretaría de Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos, eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante cotización de colocación de doblas y columnas Modelo Urbano de Vida en las veredas de los barrios del Departamento.

Que este proyecto está enmarcado dentro del Programa "Barrio Seguro".

Que la Dirección de Obras Municipales a fs. 2 adjunta los fundamentos para la ejecución de este Programa y que servirá para iluminar sectores del Departamento en los cuales, la copa de

los Arboles interrumpe el paso de luz de las farolas, ubicadas en brazos pescantes en la iluminación de calles.

Que a fs. 3 se adjunta Presupuesto Inicial para la instalación de farolas Modelo Urbano De Vida, teniendo en cuenta calles con una longitud de 100 metros y con una colocación estimada de 3 doblas con farola y una columna con farola, lo que asciende a \$ 540.-

Que esta Comisión comparte este proyecto y estima procedente se dicte la norma respectiva.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1º - Decláranse de Utilidad Pública y sujetas a reembolso las obras de iluminación de calles del Departamento y dentro del Programa "Barrio Seguro" con colocación de farolas "Modelo Urbano De Vida", con un presupuesto inicial por calle de 100 (cien) metros que asciende a la suma de \$ 540,00. (Pesos Quinientos Cuarenta), correspondiendo a cada vecino frentista beneficiario de la obra, la suma de \$ 30,00 (Pesos Treinta), todo conforme a actuaciones obrantes en expediente Nº 20825-S-98.-

Artículo 2º - Comuníquese al Departamneto Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los trece días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Silvia Cardozo
Presidenta H.C.D.

Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto: Promúlgase, tén-gase por Ordenanza Municipal Nº 4237/98.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 16 de abril de 1998.

Rubén Montemayor
Intendente

Luis Enrique Martín
Secretario de Medio Ambiente
Obras y Servicios Públicos

15/2/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4238/98

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente Nº 11192-I-98, caratulado: "INTENDENCIA-ORDEN DE TRABAJO Nº 244 VEC. RENATO ZANZIN 1300", y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, los vecinos de calle Renato Zanzin al 1300 elevan nota solicitando el asfalto de su arteria, en el tramo entre las calles 25 de mayo y Juan B. Justo.-

Que habiendo tomado conocimiento la Dirección de Obras Municipales, y en conformidad a estos requerimientos, realiza cómputo y presupuesto inicial de la obra mencionada, el que asciende a la suma de \$ 17.088,66, adjunto a fs. 2 y 3 de este expediente.

Que a fs. 4, se adjunta nota de pedido formal efectuado por los vecinos contando con la adhesión de éstos con su firma de conformidad.-

Que esta Comisión estima que se han cumplimentado todos los requisitos legales para proceder a la Declaración de Utilidad Pública y sujeta a reembolso de la obra en cuestión.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1º - Declárase de Utilidad Pública y sujeta a Reembolsos la ejecución de la obra de pavimento de concreto asfáltico entre banquetas, cordón, cunetas de hormigón y banquetas en calle Renato Zanzin al 1300, entre 25 de Mayo y Juan B. Justo, todo con un Presupuesto Inicial de \$ 17.088,66. (PESOS DIECISIETE MIL OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS) según constancias

obrantes en expediente Nº 11192-I-98.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los trece días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Silvia Cardozo
Presidenta H.C.D.

Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto: Promúlgase, tén-gase por Ordenanza Municipal Nº 4238/98.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 21 de abril de 1998.

Rubén Montemayor
Intendente

Luis Enrique Martín
Secretario de Medio Ambiente
Obras y Servicios Públicos

15/2/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4239/98

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente Nº 24440-V-98 caratulado: "VECINOS DE CALLE SAN CAYETANO-SOLICITA PRESUPUESTO PARA HORMIGONADO DE CALLE SAN CAYETANO", y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, los vecinos firmantes a fs. 1 de esta pieza, solicitan cómputo y presupuesto para el hormigonado de calle San Cayetano

Que a fs. 2 y 3, se adjunta por parte de la Dirección de Obras Municipales, el respectivo cómputo y presupuesto para la ejecución de calzada de hormigón cordón y cuneta el cual asciende a la suma de \$ 29.470,19.

Que a fs. 2, último párrafo los vecinos frentistas beneficiarios de

la obra, se reúnen con Dirección de Obras Municipales y se comprometen al aporte de todo el cemento necesario para la realización de la obra quedando a cargo del municipio los áridos y equipos.

Que a fs. 4, se encuentra obrante plano de referencia y ubicación, planimetría y perfiles longitudinales de la obra de tratamiento.

Que a fs. 5, el Departamento Ejecutivo sugiere que las obras a que se hace referencia, sean declaradas de utilidad pública y sujeta a reembolsos, criterio que es compartido por esta Comisión.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1º - Declárase de Utilidad Pública y sujeta al régimen de reembolsos, la ejecución de las obras de calzada de hormigón, cordón y cuneta de calle San Cayetano entre Cervantes y lateral Canal Cacique Guaymallén del Barrio Villa Teresa I, con un cómputo y presupuesto inicial que asciende a la suma \$ 29.470,19 (PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON DIECINUEVE CENTAVOS), todo conforme a actuaciones obrantes en expediente Nº 24440/98.

Artículo 2º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a descontar del monto final de la obra, el aporte de materiales efectuados por los vecinos frentistas beneficiarios de la misma mencionada en el artículo 1º.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.-

Dada en Sala de Sesiones a los trece días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Silvia Cardozo
Presidenta H.C.D.

Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto: Promúlgase, tén-gase por Ordenanza Municipal Nº 4239/98.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 21 de abril de 1998.

Rubén Montemayor
Intendente

Luis Enrique Martín
Secretario de Medio Ambiente
Obras y Servicios Públicos

15/2/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4240/98

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente Nº 16520-O-97, caratulado: "OBRAS PRIVADAS-S/REMODELACION ALUMBRADO PUBLICO, DE CALLE PAREDITAS"; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Departamento de Electromecánica de la Municipalidad eleva Presupuesto inicial para la ejecución de la remodelación del alumbrado público en calle Pareditas del Barrio Giménez Herrero.

Que la referida remodelación, consistirá en la colocación de 6 columnas de acero con brazo pescante y luminarias a vapor de mercurio de 250 W.

Que a fs. 2, se adjunta croquis de ubicación e instalación de las luminarias de referencia.

Que a fs. 3, se encuentra obrante presupuesto inicial, con respecto a la obra de referencia el cual asciende a la suma \$ 4.065,88.

Que esta Comisión estima necesario que se lleve a cabo esta obra, con el fin de brindar mejor iluminación y seguridad a los vecinos del sector.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1º - Declárase de Utilidad Pública y sujeta al régimen de reembolsos, la ejecución de la obra de remodelación del alumbrado público, con la colocación de 06 (SEIS) columnas de acero con brazo pescante y luminarias de 250 W y a ubicar en calle Pareditas del Barrio Giménez Herrero, con un presupuesto inicial que asciende a la suma de \$ 4.065,88 (PESOS CUATRO MIL SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS), según constancias obrantes en el expediente Nº 16520-O-97.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los trece días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Silvia Cardozo
Presidenta H.C.D.

Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto: Promúlgase, tén-gase por Ordenanza Municipal Nº 4240/98.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 21 de abril de 1998.

Rubén Montemayor
Intendente

Luis Enrique Martín
Secretario de Medio Ambiente
Obras y Servicios Públicos

15/2/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4241/98

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente Nº 23386-V-97, caratulado: "VEC. CALLE PEDRO GOYENA-PAVIMENTO DE HORMIGON CALLE PEDRO. GOYENA", y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramitó la obra de pavimento de hormigón en calle Pedro Goyena en sus costados Este y Oeste entre Pedernera y Blanco Encalada.

Que la ejecución de los trabajos contó con el aporte de cemento por parte de los vecinos.

Que por Ordenanza Nº 4164/97 obrante a fs. 13 se declaró la obra de Utilidad Pública y sujeta al Régimen de Reembolsos autorizando a los vecinos el aporte de material mencionado, por un monto de \$ 31.391,15, según Planilla de Presupuesto obrante a fs. 3 y 6 del expediente Nº 23386-V-97.-

Que a fa. 19 y 20 obra Liquidación Final de los trabajos en donde se discrimina lo aportado por los vecinos y que asciende a \$ 4.760,56, para el Costado Oeste de calle Pedro Goyena y \$ 5.344,13, para el Costado Este con valores de marzo de 1.998.-

Que en virtud de lo actuado, se estima procedente fijar el Monto Definitivo y poner al cobro de la obra mencionada.-

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1º - Fijase el Monto Definitivo de la obra de Pavimento de Hormigón de calle Pedro Goyena en el tramo comprendido entre calles Blanco Encalada y Pedernera, Costado Oeste en \$ 17.450,60, (Pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta con Sesenta Centavos), siendo el monto a cobrar a los vecinos descontado el aporte de materiales, de \$ 12.690,04, (PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON CUATRO CENTAVOS). Para el Costado Este de la arteria mencionada se fija el Monto Definitivo en \$ 17.273,36, (PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS), debiéndose cobrar a los vecinos, descontado su aporte de materiales, la suma de \$ 11.929,23, (PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE

CON VEINTITRES CENTAVOS), todo según actuaciones obrantes en expediente Nº 23386-V-97.

Artículo 2º - Por Departamento de Catastro, realícese el prorrateo de lo que correspondiere abonar a cada uno de los vecinos beneficiarios de la obra.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los trece días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Silvia Cardozo
Presidenta H.C.D.

Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto: Promúlgase, tén-gase por Ordenanza Municipal Nº 4241/98.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 21 de abril de 1998.

Rubén Montemayor
Intendente

Luis Enrique Martín
Secretario de Medio Ambiente
Obras y Servicios Públicos

15/2/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4242/98

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente Nº 12221-J-98 caratulado: "BLOQUE JUSTICIALISTA-S/D.E. PROGRAMAS PLAYONES DEPORTIVOS DE USOS MULTIPLES", y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Bloque Justicialista presenta un proyecto destinado a establecer nuevas y mejores políticas recreativas y deportivas.-

Que tanto la práctica deporti-

va como la recreación, establecen un valor importante en la formación personal y social de los jóvenes.

Que a tal efecto, se considera importante recuperar para la comunidad en su conjunto, la práctica de actividades recreativas y deportivas al aire libre.

Que la plaza, a la que se incorpora el Playón Deportivo Público, nunca perderá su fundamento social primario que es ser un importante pulmón verde.

Que ante la evidente falta de instalaciones deportivas adecuadas, es elevado el porcentaje de colegios primarios y secundarios que deben recurrir al alquiler de clubes o terrenos a los efectos de poder hacer accesible el dictado de clases de Educación Física y Deportes.

Que esta dura realidad no sólo afecta a establecimientos educacionales estatales sino también a un importante número de establecimientos privados.

Que recuperando barrialmente el incentivo por la práctica deportiva estamos favoreciendo también una forma de inserción distinta del niño, el adolescente y/o el joven en su comunidad.

Que el aprovechamiento integral de estos solados deportivos públicos, revaloriza uno de los valores sociales de más importancia, tanto desde lo cultural como desde el punto de vista, La Plaza.

Que el programa PLAYONES DEPORTIVOS PUBLICOS DE USOS MULTIPLES, viene a subsanar una vieja deuda del estado municipal para con sus vecinos contribuyentes.

Que luego del análisis de estos actuados, las comisiones estiman procedente acceder a lo solicitado.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1º - Establécese en el

Departamento el Programa PLAYONES DEPORTIVOS DE USOS MULTIPLES.

Artículo 2º - Solicítase al Departamento Ejecutivo que por el área que corresponda proceda a la ejecución de estos espacios de práctica deportiva al aire libre, en lugares estratégicos; conservando los espacios verdes como pulmones ecológicos de la comunidad. -

Artículo 3º - En la designación y planificación de los espacios a transformar en Playones Deportivos de Usos Múltiples, intervendrán amén de la Dirección de Deportes y Recreación, la Dirección de Planificación Urbana y Vivienda y la Dirección de Servicios Públicos, a través del Departamento de Forestación.

Artículo 4º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.-

Dada en Sala de Sesiones a los trece días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Silvia Cardozo
Presidenta H.C.D.

Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto: Promúlgase, tén-gase por Ordenanza Municipal Nº 4242/98.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 21 de abril de 1998.

Rubén Montemayor
Intendente

Luis Enrique Martín
Secretario de Medio Ambiente
Obras y Servicios Públicos

15/2/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 4243/98

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el Expte. Nº 11914-J-97,

caratulado: "BLOQUE JUSTICIA-LISTA - S/MODIFICACION ORD. Nº 3389/92", y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Bloque Justicialista eleva proyecto destinado a la modificación de la Ordenanza Nº 3389/92 destinada a promover la realización de Obras públicas a través de entidades intermedias.

Que el municipio debe proveerse de fondos suficientes para atender el financiamiento que requiere un plan de ejecución de una obra determinada según las necesidades y variedad que solicitan los vecinos.

Que resulta necesario y conveniente incrementar la participación de los vecinos en el ámbito comunal a través de las entidades intermedias que los agrupan.

Que para ello se ha complementado en jurisdicción del Departamento el llamado Programa de Esfuerzos Compartidos.

Que además el Art. 77º de la Ley 1079, faculta a las municipalidades a establecer tasas con destino a la formación de fondos especiales para obras públicas.

Que esta situación se hallaba contemplada dentro de los términos de la Ordenanza Nº 3389/92.

Que en virtud de este nuevo proyecto se tiende a mejorar y establecer nuevas reglas para un mejor aprovechamiento de la organización vecinal.

Que se estima procedente la aprobación de las modificaciones propuestas.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1º - La realización de obras públicas de mejoras, tales como redes de energía eléctrica, gas, agua corriente, cloacas, apertura de calles y cualquier otra de utilidad y beneficio para la comunidad, podrán ser promovidas y ejecutadas por entidades inter-

medias como las uniones vecinales, asociaciones de vecinos, o por consorcios formados por dos o más de estas entidades. La Municipalidad, en tales casos, podrá declarar la obra de Utilidad Pública y sujeta a reembolsos y constituir un fondo especial para su financiamiento mediante la creación de un Tributo especial que se destine a esos efectos; conforme lo establece el Art. 77º de la Ley 1079.-

Artículo 2º - La entidad intermedia o consorcio vecinal que decida acogerse a la presente Ordenanza, deberá efectuar la solicitud a la Municipalidad. Dicha solicitud deberá contener, bajo pena de inadmisibilidad los siguientes requisitos: a) Proyecto o descripción de la obra; b) Presupuestos; c) Plan de Ejecución de la Obra y estimación del término de la misma; d) Acreditación de la disponibilidad de fondos para la ejecución de la obra que no podrá ser inferior al 85% (Ochenta y Cinco por Ciento) del costo total presupuestado para la misma; e) Listado de vecinos adherentes a la misma, con constancia del domicilio y Padrón Municipal, los que deberán representar como mínimo al 85% (Ochenta y Cinco por Ciento) del total de beneficiarios de los trabajos f) Forma sugerida de contratación de la ejecución de la obra, la que en definitiva será la que corresponda conforme a los aportes que se solicitan a la Comuna, en consonancia con la Ley de Contabilidad y Contrataciones; g) Asistencia Legal y Técnica y aportes financieros que se solicitan a la Comuna.

Artículo 3º - Aprobada la factibilidad por el Departamento Ejecutivo, previa imputación preventiva del aporte que deba efectuar la Comuna, éste remitirá la solicitud al Honorable Concejo Deliberante a efectos de su consideración. La aprobación del proyecto se realizará mediante Ordenanza Municipal, la que estará condicionada en cuanto a los Derechos y Obligaciones de las partes, a que dentro del plazo fijado en el inciso c) del presente artículo, los vecinos adherentes integren efectivamente el 85% (Ochenta y Cinco por Ciento) del monto presupuestado para la obra. La Ordenanza referida de-

berá contener los siguientes recaudos: a) Declaración de Interés y Utilidad Pública de la obra y su carácter de Obra Reembolsable b) Aprobación del monto presupuestado; c) Creación de Un Tributo para la constitución de Un Fondo Especial de Financiamiento afectado exclusivamente a dicha obra que deberá cubrir el monto estimado de la misma, deberá ser abonado por los futuros beneficiarios de la obra en el plazo y forma de pago que se establezca; d) Forma de contratación autorizada para la ejecución, e) Autorización al Departamento Ejecutivo para efectuar aportes y/o suscribir el correspondiente crédito con la entidad que financie la obra, y realizar las erogaciones que ello implique.

Artículo 4º - Vencido el plazo fijado mediante el Artículo 3º inciso c) de la presente, sin que se haya integrado efectivamente el monto de la obra a cargo de los vecinos adherentes quedarán resueltas las obligaciones asumidas por las partes, debiendo reintegrarse los aportes ingresados efectivamente al Fondo Especial de Financiamiento por los vecinos, la devolución deberá ser realizada en un plazo no mayor a los quince (15) días de iniciado el expediente de restitución.

Artículo 5º - El monto que la entidad intermedia o consorcio invertida en la ejecución de la obra y el aporte financiero de la Municipalidad, serán considerados Anticipos al Fondo Especial de Financiamiento.

Artículo 6º - El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad efectuará la determinación de los contribuyentes y las Unidades Tributarias que correspondan a cada uno. El aporte de los vecinos beneficiarios adherentes será considerado como anticipo de su tributo.-

Artículo 7º - Las deudas por aportes al Fondo Especial para la Obra Pública, se cobrarán por vía de Apremio y generarán multas y recargos previstos para el cobro de tributos en general de la Ordenanza 1934 y Ordenanza Tarifaria vigente.-

Artículo 8º - Aprobada la ejecución de los trabajos, la Direc-

ción de Rentas dejará constancia en los Padrones respectivos de la afectación del inmueble al régimen de la presente Ordenanza, así como de la ejecución del mismo al pago futuro de la contribución de mejoras, lo que deberá informarse en toda certificación de deuda que se solicite.

Artículo 9º - Una vez ejecutada la obra y librada al uso público, el Honorable Concejo Deliberante fijará el monto definitivo de la contribución de mejoras, del que serán deducidos los aportes efectuados por los beneficiarios como tributo para el Fondo Especial y liquidadas las diferencias.

Artículo 10º - Deróguese la Ordenanza N° 3389/92.

Artículo 11º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo. publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los trece días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Silvia Cardozo
Presidenta H.C.D.

Leonardo J. Cucher
Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto: Promúlgase, tén-gase por Ordenanza Municipal N° 4243/98.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 21 de abril de 1998.

Rubén Montemayor
Intendente

Luis Enrique Martín
Secretario de Medio Ambiente
Obras y Servicios Públicos

15/2/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 4256/98

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

VISTO:

El expte. N° 7230-D-97, caratulado: "DEPARTAMENTO EJECUTIVO-CONFORMAR PROGRAMA BANCO INFORMATIVO TERRITORIAL", y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Departamento Ejecutivo eleva proyecto sobre implementación del Banco Informativo Territorial.-

Que el Departamento Ejecutivo celebró convenio de cooperación recíproca e intercambio de información catastral con el Superior Gobierno Provincial, homologado el mismo por Resolución N° 467/97 del Honorable Concejo Deliberante.-

Que por Decreto N° 874/97 el Departamento Ejecutivo conformó el Programa Banco Informativo Territorial reglamentando los alcances en el ámbito municipal del mismo.-

Que al momento de tratarse las presentes en el ámbito legislativo, el Departamento Ejecutivo, ya había elaborado el Proyecto de Presupuesto General para el Ejercicio 1998, aprobado mediante Ordenanza N° 4220/98.-

Que en virtud de lo expuesto, se hace necesaria la modificación de dicha Ordenanza.-

Que de acuerdo a la ejecución de Recursos y Erogaciones del Primer Trimestre del año 1.998 existe crédito suficiente para atender la mayor erogación que genere la presente.-

Que el personal afectado para cumplir con los objetivos fijados, pertenece a la Planta Permanente.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a crear 03 (tres) cargos en jurisdicción de Intendencia en el Agrupamiento Administrativo y Técnico y con dependencia de la Dirección General de Coordinación Institucional; de acuerdo a lo detallado:

1 CARGO JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE INFORMACION TERRITORIAL CLASE 12

1 CARGO JEFATURA DIVISION TECNICA CLASE 10, DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACION TERRITORIAL

1 CARGO PERSONAL DE EJECUCIÓN AUXILIAR TÉCNICO CLASE 06, DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE DIVISIÓN TECNICA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACION TERRITORIAL

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a abonar al personal que se reubique en los cargos creados, un adicional por operación de sistemas equivalentes a un 25% (Veinticinco por Ciento) de sus haberes remunerativos, pues utilizarán en forma permanente terminales informáticas.

ARTICULO 3º: El mayor gasto que se genere, será atendido con la Partida Presupuestaria de Jurisdicción Intendencia, Erogaciones Corrientes -OPERACIÓN- Personal Permanente.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

Silvia Cardozo
Presidente H.C.D.

Leonardo J. Cucher
Secr. Adiministrativo H.C.D.

Por lo tanto:

PROMULGASE. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4256/98. COMUNIQUESE. Publíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.

INTENDENCIA, 7 de Mayo de 1998.-

Ruben Montemayor
Intendente

Carlos R Salinas
Secretario de Hacienda

15/2/99 (1 P.) a/cobrar